



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 3 del mes de enero de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación del acto administrativo No.112-7594-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, expedido dentro del expediente No.05660.34.27768, usuario, **INDETERMINADO**, se desfijará el día 11 del mes de enero de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G.
firma





CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-7594-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	27/12/2017 Hora: 10:21:38.7... Folios: 2

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECOMISAN DEFINITIVAMENTE UNOS PRODUCTOS FORESTALES Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales especialmente las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y la Resolución interna de Cornare 112-2858 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0146479 con radicado N° 112-1816 del 07 de Junio de 2017, la Policía Nacional puso a disposición de la Corporación, un volumen de 9.25m³ de Maderas Comunes transformadas en bloque y estacón; y 19 (diecinueve) paquetes de envaradera por 20 (veinte) unidades cada uno, incautadas el día 06 de junio de 2017, en el Municipio de San Luis, Vereda La Linda, en las coordenadas N 06°59'32.9" W 075°00'13.9"; se desconoce el propietario del material forestal y del acopio donde se encontraba, presuntamente sin contar con el respectivo permiso que otorgan las autoridades ambientales competentes, para dicha actividad.

Que una vez revisada la base de datos corporativa, de permisos de aprovechamiento forestal de bosque natural y/o bosque plantado o regeneraciones naturales de especies introducidas, otorgados por la Corporación y sus respectivos sitios de acopio debidamente Georeferenciados, se encuentra que, en la zona de la incautación no se tiene ningún tipo de permisos de los antes mencionados que haya sido autorizado.

Que mediante Auto con radicado N° 112-0739 del 30 de junio de 2017, se impuso medida preventiva consistente en "Decomiso Preventivo del material forestal incautado, el cual consta de 9.25m³ de Maderas Comunes transformadas en bloque y estacón; y 19 (diecinueve) paquetes de envaradera por 20 (veinte) unidades cada uno", y se inicia una Indagación Preliminar, con el fin de verificar la ocurrencia de alguna conducta de infracción ambiental, establecer los infractores y determinar si existe merito para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante oficio con radicado N° CS-111-4822 del día 07 de noviembre de 2017, se cita al señor LUIS RAMIRO VALLEJO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía N° 8.248.717, propietario del predio donde se presume se realizó el aprovechamiento del material forestal incautado, para que rindiera declaración juramentada el día 22 de noviembre de 2017, con el fin de poder establecer los presuntos responsables.

Que mediante oficio con radicado N° 112-3910 del día 22 de noviembre de 2017, el señor LUIS RAMIRO VALLEJO ALZATE, adjunta declaración juramentada en la Notaria primera del círculo de Medellín, en la cual expone no tener conocimiento de quien o quienes sacaron madera de su predio.

Que mediante el Informe Técnico con radicado N° 112-1590 del día 13 de diciembre del 2017, se estableció lo siguiente:

OBSERVACIONES:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Nov-01-14

F-GJ-77N.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461-Paramo Ext: 532-Aguas Ext: 502-Bosques 1334-85-83
Porce Nús: 866-01126-Technoparque los Olivos: 546-30-99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536-2040 - 287-43-29

De acuerdo con los documentos contenidos en el Expediente N° 05660-34-27768, el producto forestal, fue incautado en operativo de control a la actividad extractiva y al Tráfico ilegal de madera nativa en la subregión Bosques, el día 6 de junio de 2017, en la vereda "La Linda" del Municipio de San Luis.

El producto forestal incautado en el sitio descrito, como resultado de la actividad de control, se compone de 9,25 metros cúbicos de madera de especies comunes transformadas en bloque y 19 paquetes de envaradera con 20 unidades cada una, también de especies comunes.

Por lo anterior, se verifican los permisos de acopio que se encuentran registrados para permisos de aprovechamientos forestales autorizados para esta zona, encontrándose, que no se tienen ni aprovechamientos ni centros de acopio autorizados.

El producto forestal incautado, fue transportado hasta El Centro de Atención y Valoración de Flora "CAV", ubicado en la sede principal de la Corporación en el Municipio de El Santuario, en donde permanece bajo custodia durante el tiempo que dure el proceso.

En la diligencia de recepción de testimonio, se recibió respuesta escrita del señor RAMIRO VALLEJO, autenticada en la notaria primera del círculo de Medellín del día 21 de noviembre de 2017, en la cual expone que entregó el predio en comodato, que incumplieron las obligaciones del mismo y que no sabe quién o quienes extrajeron la madera, lo cual es algo que se le sale de las manos, por lo que no se obtuvo mayor información sobre los presuntos infractores.

CONCLUSIONES:

En la vereda "La Linda", del Municipio de San Luis, sobre la autopista Medellín- Bogotá, a la altura del kilómetro 57+ 20 en el sitio denominado "Lavadero La Linda", fueron incautados 9,25 metros cúbicos de madera de especies comunes transformadas en bloque y 19 paquetes de envaradera con 20 unidades cada una, también de especies comunes, de los que no se tiene conocimiento de su (s) propietario(s), persona(s) que realizó el aprovechamiento o responsable del hecho.

En el punto de la incautación o en la zona, en general, no se tienen registrados sitios de acopio para permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal otorgados, por lo que se puede inferir que el material forestal objeto de la incautación en dicho procedimiento, se realizó sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento.

Mediante citación para recepción de testimonio al señor RAMIRO VALLEJO, quien es el dueño del predio de donde se extrajo la madera, se trató de buscar información sobre el o los infractores, pero en respuesta escrita con radicado N° 112-3910 del 21 de noviembre de 2017 y autenticada en Notaria, este dice desconocer quienes extrajeron la madera.

EVALUACIÓN JURIDICA

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.1.6.3. "Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización".

Que de acuerdo a lo que antecede, este Despacho considera que no se hace necesario iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio; toda vez que por motivos de tiempo, modo y lugar, no fue posible establecer la identidad de los presuntos infractores, ni la procedencia lícita

de los productos forestales incautados. Por tanto, se considera pertinente ordenar el Decomiso Definitivo del material forestal incautado, ya que su extracción ilegal si es evidente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECOMISAR DEFINITIVAMENTE 9.25m³ de Maderas Comunes transformadas en bloque y estación; y 19 (diecinueve) paquetes de envaradera por 20 (veinte) unidades cada uno, que se encuentran en custodia de la Corporación en el CAV de Flora, Sede Principal El Santuario Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por aviso en página Web, teniendo en cuenta que no se logro establecer los autores de la infracción ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto en el boletín oficial de Cornare, a través de su página Web.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05.660.34.27768
Proyectó: David Santiago Arias P.
Fecha: 14/12/2017